



RAD. **08 001 40 53 008 2022 00114 00**

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA TERESA GUZMÁN PEREIRA

ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. –11 DE MARZO DE 2022.

Se tiene que, por sentencia de 3 de marzo de 2022, esta agencia judicial resolvió la acción de tutela del epígrafe, decisión que fue notificada vía correo electrónico a las partes interesadas el mismo día.

Pues bien, en virtud de lo anterior, la parte actora en escrito recepcionado el día 8 de marzo de 2022, en el buzón de correo electrónico de esta célula judicial, impugnó el proveído que resolvió la acción de tutela.

Siendo así advierte esta célula judicial que la censura se hizo dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación presentada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo de tutela de fecha 3 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas.
2. Por rol secretarial, súrtase el reparto al superior a través del aplicativo Justicia XXI Web.
3. Una vez repartido, comuníquese al superior por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3400806 – www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, Atlántico – Colombia

